



NOTARIA

DEL

ABOGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANCIAS

DE SANTA BARBARA

Presentado a las 11 horas y 00 minutos

de hoy, según Asiento N° 6,357, Folio 2

Tomo 41 del Distrito Inmobiliario

SB 10 FEBR 2015

(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADOR

David Gerardo Aguirre M.

HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 01

DE

Compra - Venta de un inmueble

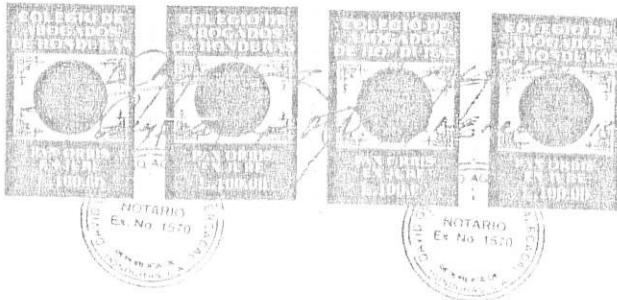
OTORGADA POR Mario Alfonso Aguirre González en su condición
personal y en representación de la Sociedad Profesionaliz
e Inmobiliaria Aguirre González S. de R.L.

A FAVOR DE Evaluación, Desarrollo y Gestión de Proyectos
S.A. de CV

TEGUCIGALPA, M. D. C., 21 DE Enero DE 2015



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VIII NTE LEMPIRAS
2012-2015



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

N.º 2538135

FESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO UNO (01).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), siendo las once de la mañana (11:00am) - Ante mí, DAVID GERARDO AGURCIA MERCADAL, Notario Público de éste domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número Cero Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno (06281) y con Número Un Mil Quinientos Setenta (1570) en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con Notaría ubicada en el Tercer Piso del Edificio SONESA, Colonia Luis Landa, Teléfono 9998-1942, comparecen personalmente, por una parte, el señor MARIO ALFONSO AGUILAR GONZALEZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1601-4953-00149,

Registro Tributario Nacional N.º 16011953001495, quien actúa en su condición personal y como Representante Legal de la Sociedad PROFESIONALES E INVERSIONISTAS AGUILAR GONZALEZ, S. de R.L., sociedad constituida en Instrumento Público Número Doce de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil doce ante los oficios del Notario Cesar Augusto Tomé Rápido, inscrita bajo el número ochenta (80) del Tomo Doscientos Setenta y Cuatro (274) del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Santa Bárbara, me acredita tal condición con el testimonio de la Escritura Pública número veinticuatro autorizada por el Notario Público ALLAN WADY CASTRO PARADA, en fecha tres (3) de abril del año dos mil catorce (2014), donde constan las facultades para el otorgamiento de este tipo de actos, y el cual se encuentra inscrito bajo matrícula setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro (73334) inscripción veintidós mil ciento veinte (22120), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, en lo sucesivo identificado como EL VENDEDOR, y por la otra, el señor MILTON AMAN GONZALEZ CASTRO, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad



0801-1972-05495, Registro Tributario Nacional No. 08011972054959, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad Mercantil "Evaluación, Desarrollo y Gestión de Proyectos, S.A. de C.V.", sociedad de este domicilio, constituida bajo las leyes hondureñas y en donde consta su nombramiento y facultades suficientes para la celebración de actos como este, registrada bajo Matrícula dos, cinco, dos, cuatro, cuatro, siete, seis (2524476), e inscrita con Número uno, dos, tres, seis, nueve (02369), en fecha diez (10) de febrero del año dos mil doce (2012), en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, y con Registro Tributario Nacional No. 08019012457157, documentos que yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista, en lo sucesivo identificado como **EL COMPRADOR**; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO: MARIO ALFONSO AGUILAR GONZALEZ**, actuando en su condición personal y en representación de la sociedad mercantil denominada Profesionales e Inversionistas Aguilar Gonzalez, S. de RL, declara que son coductos y están en posesión de una propiedad que se describe así: "Lotes de terreno situados en jurisdicción del municipio de Ilama, que consta el primero de totalidad, siendo el primero de noventa manzanas y fracción, y tiene por límites: al norte fracciones de los herederos de Leandro Rosa y Nieves de Castellón; al sur terreno ejidal abierto de Ilama, al este en parte, dicho terreno ejidal abierto y en parte, posesión y casas de la señora y señorita Irurite, y al oeste el Río Ulúa; el segundo de nueve manzanas de extensión que queda al oriente del camino público que le da la ciudad de Santa Barbara conduce a Ilama, de nueve manzanas y fracción y linda al norte, con el lote de terreno que acaba de describirse y con terreno ejidal abierto, al oriente posesiones de los herederos de Ambrosio azaro y al occidente el referido camino público, el lote de terreno anteriormente descrito se divide en ocho apartamentos con una extensión superficial aproximada como de sesenta



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTIEN LEMPIRAS

2012-2015

N°. 2538136

(60) manzanas y con una casa con su respectivo solar inmediato en uno y otro lado de dichos lotes de terreno que lindan al norte con propiedad de las Iriarte; al sur con otra casa de puja y solar también de las Iriarte; al este con terreno ejidal abierto de Rama y al Oeste, con camino público antecedentes indicado y de otra casa con su respectivo solar, lindando al norte, con el solar de la casa mencionada anteriormente; al sur y al este, con terreno ejidal abierto y al oeste con dominio público, las que completan cien manzanas de terreno." El dominio sobre estos lotes se encuentra inscrito a favor de su representada bajo número treinta y seis (36) tomo cuatrocientos siete (407) y a favor del dicente de manera personal con número treinta y ocho (38) del tomo un mil quinientos treinta y ocho (1538) del Registro de la



Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. SEGUNDO:



Continúa manifestando el compareciente MARIO ALFONSO AGUILAR GONZALEZ, que dichos inmuebles pasaron a formar un solo inmueble mediante fusión autorizada en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, en fecha seis (6) de Septiembre de dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario Público ALLAN WADY CASTRO PARADA, en inscrito su dominio en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el número setenta y siete (77), tomo un mil quinientos cuarenta y dos (1542), de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014), en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara -

TERCERA: Continúa manifestando el Señor MARIO ALFONSO AGUILAR GONZALEZ, en su condición ya indicada, que del inmueble relacionado ha desmembrado un lote de terreno que se describe de la siguiente manera: Del lado diecisésis "A" al diecisiete (16A-17), con rumbo Sur, treinta y cinco grados, cuarenta y un minutos, dieciocho punto sesenta y tres segundos Este (S35°41'18.63"E) y una distancia de veintinueve punto ocho ocho nueve metros (29.889m), del lado diecisiete al dieciocho (17-18), con rumbo Sur treinta y tres grados, treinta y cinco minutos, cero cinco punto ochenta

Este (S33°43'05.00"E) y una distancia de veintidós punto cero uno metros (22.010m).

y siete segundos Este ($83^{\circ}38'05.87''E$) y una distancia de treinta y ocho punto ocho tres nueve metros ($38.339m$), del lado dieciocho al diecinueve (18-19) con rumbo Sur treinta y dos grados, cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este ($83^{\circ}56'45.00''E$) y una distancia de veinticinco punto uno cero cinco metros ($25.105m$), del lado diecinueve al veinte (19-20), con rumbo Sur treinta y tres grados, cuarenta y siete minutos, cero seis punto cero tres segundos Este ($83^{\circ}47'06.03''E$) y una distancia de veintidós punto cuatro cinco cero metros ($21.450m$), del lado veintiuno al veintidós (20-21) con rumbo Sur diecisésis grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta punto cero ocho segundos Este ($81^{\circ}55'40.08''E$) y una distancia de dos punto nueve cero nueve metros ($2.909m$), del lado veintidós al veintidós (21-22) con rumbo Sur cero un grados, treinta y nueve minutos cincuenta punto cuarenta y cuatro segundos Oeste ($80^{\circ}39'50.44''W$) y una distancia de treinta y cinco punto ocho uno nueve metros ($35.819m$), del lado veintidós al lado veintidós (22-23) con rumbo Sur, cero un grados, cincuenta y cuatro minutos once punto noventa y siete segundos Oeste ($80^{\circ}54'11.97''W$) y una distancia de diecisiete punto tres Siete siete metros ($17.377m$), del lado veintidós al lado veintidós (23-24), con rumbo Sur, cero cinco grados, veinte minutos, veintinueve punto setenta y tres segundos Oeste ($80^{\circ}20'29.73''W$) y una distancia de veinte punto cero nueve cuatro metros ($20.994m$), del lado veintidós al veintidós (24-25) con rumbo Sur, diez grados, cero dos minutos, cero seis punto treinta y nueve segundos Oeste ($81^{\circ}02'06.39''W$) y una distancia de veintidós punto cuatro cero dos metros ($24.402m$), del lado veintidós al veintidós (25-26), con rumbo Sur catorce grados, veintiseis minutos treinta y nueve punto cuarenta y dos segundos Oeste ($81^{\circ}26'39.42''W$) y una distancia de veintisiete punto cero cero un metros ($27.001m$), del punto veintidós al veintidós (26-27) con rumbo Sur quince grados, treinta y dos minutos, veintidós punto cero dos segundos Oeste ($81^{\circ}32'22.02''W$) y una distancia de veinte punto seis nueve cero metros ($20.690m$); del punto veintidós al



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º 2538137

veintiocho (27-28) con rumbo Sur, diez grados cero seis minutos cincuenta punto cincuenta y siete segundos Oeste ($810^{\circ}06'50.57''\text{W}$) y una distancia de once punto uno cuatro tres metros (11.143m), del lado veintiocho al veintinueve (28-29) con rumbo Sur doce grados, doce minutos, cuarenta y seis punto setenta y siete segundos Oeste ($812^{\circ}12'46.77''\text{W}$) y una distancia de cincuenta punto uno cero cinco metros (50.105m), del lado veintinueve al treinta (29-30) con rumbo Sur, doce grados, cincuenta y seis minutos trece punto cero ocho segundos Oeste ($812^{\circ}56'13.08''\text{W}$) y una distancia de treinta y tres punto uno cero siete metros (33.107m), del lado treinta al treinta y uno (30-31), con rumbo Sur doce grados catorce minutos cuarenta y tres punto setenta y nueve segundos Oeste ($812^{\circ}44'43.79''\text{W}$) y una distancia de treinta y nueve punto uno dos ocho metros (39.128m), del lado treinta y uno al treinta y dos (31-32) con rumbo Sur once grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro punto noventa y ocho segundos Oeste ($811^{\circ}52'54.98''\text{W}$) con una distancia de treinta y uno punto seis dos ocho metros (31.628m); del lado treinta y dos al treinta y tres (32-33) con rumbo Sur once grados cuarenta y un minutos diez punto cero ocho segundos Oeste ($811^{\circ}41'10.08''\text{W}$) y una distancia de nueve punto cuatro cuatro dos metros (9.442m), del lado treinta y tres al treinta y cuatro (33-34) con rumbo Sur cero nueve grados cero cuatro minutos treinta y tres punto cincuenta y cinco segundos Oeste ($809^{\circ}04'33.55''\text{W}$) y una distancia de cuarenta y cinco punto seis cuatro cinco metros (45.645m); del lado treinta y cuatro al treinta y cinco (34-35) con rumbo Sur cero seis grados cero ocho minutos cuarenta y cinco punto veintiún segundos Oeste ($806^{\circ}08'45.21''\text{W}$) y una distancia de catorce punto uno uno nueve metros (14.119m), del lado treinta y cinco al treinta y seis (35-36) con rumbo Sur cero un grados cincuenta y siete minutos treinti y ocho punto poventa y tres segundos Este ($801^{\circ}57'38.93''\text{E}$) y una distancia de cinco punto cuatro cero ocho metros (5.408m); del lado treinta y seis al treinta y siete (36-37) con rumbo Sur cero ocho grados diez minutos cuarenta y dos punto cero



cuatro segundos Este ($50^{\circ}10'42.04''E$) y una distancia de cuarenta punto ocho cinco un metros (49.854m); del lado treinta y siete al treinta y ocho (37-38) con rumbo Sur veintidós grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y ocho punto sesenta y tres segundos Este ($52^{\circ}45'48.63''E$) y una distancia de cincuenta punto cero dos cuatro metros (50.024m), del lado treinta y ocho al treinta y nueve (38-39) con rumbo Sur veinticinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta punto treinta y un segundos Este ($52^{\circ}59'50.34''E$) y una distancia de veinticuatro punto siete siete cuatro metros (24.774m); del lado treinta y nueve al cuarenta (39-40), con rumbo Sur veintiocho grados cero dos minutos veintiocho punto sesenta y nueve segundos Este ($52^{\circ}02'28.69''E$) y una distancia de dieciocho punto cero cinco cero metros (18.050m); del lado cuarenta al cuarenta y uno (40-41) con rumbo Sur veintiséis grados veintiocho minutos dieciocho punto cincuenta y siete segundos Este ($52^{\circ}28'18.57''E$) y una distancia de cinco punto siete dos cinco metros (5.725m); del lado cuarenta y uno al cuarenta y dos (41-42) con rumbo sur veintinueve grados treinta y ocho minutos treinta punto treinta y cuatro segundos Este ($52^{\circ}38'30.34''E$) y una distancia de veintiocho punto nueve uno ocho metros (28.918m), del lado cuarenta y dos al cuarenta y tres (42-43) con rumbo Sur veinticinco grados, cuarenta y seis minutos veintiseis punto cuarenta y seis segundos Este ($52^{\circ}46'26.46''E$) y una distancia de cincuenta y siete punto tres tres cuatro metros (57.334m); del lado cuarenta y tres al cuarenta y cuatro (43-44) con rumbo Sur veinticinco grados cero seis minutos dieciséis punto veintiún segundos Este ($52^{\circ}06'16.21''E$) y una distancia de treinta y un punto nueve cinco cuatro metros (31.954m), del lado cuarenta y cuatro al cuarenta y cinco (44-45) con rumbo Sur dieciséis grados, cincuenta y cinco minutos cero un punto setenta y un segundos Este ($51^{\circ}55'01.71''E$) y una distancia de ocho punto seis siete tres tres metros (8.673m); del lado cuarenta y cinco al cuarenta y seis (45-46) con rumbo Sur, catorce grados diez minutos veintiún punto catorce segundos Este ($51^{\circ}10'21.14''E$) y una distancia de siete punto tres



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N° 2538138

dos siete metros (7.327m); del lado cuarenta y seis al cuarenta y siete (46-47) con rumbo Sur diecisiete grados cero seis minutos treinta y tres punto noventa y tres segundos Este (S17°06'33.93"E) y una distancia de catorce punto cuatro cinco cero metros (14.450m); del lado cuarenta y siete al cuarenta y ocho (47-48) con rumbo Sur diez grados cincuenta y siete minutos veinte punto veinticuatro segundos Este (S10°57'20.24"E) y una distancia de tres punto tres uno seis metros (3.316m); del lado cuarenta y ocho al cuarenta y nueve (48-49) con rumbo Sur cero nueve grados cuarenta y cinco minutos dieciséis punto cuarenta y un segundos Este (S09°45'16.41"E) y una distancia de diez punto cuatro ocho dos metros (10.482m); del lado cuarenta y nueve al cincuenta (49-50) con rumbo Sur cero un grados cero nueve minutos cuarenta y seis punto cuarenta y siete segundos Este (S01°09'46.47"E) y una distancia de diecisésis punto cinco seis cero metros (16.560m); del punto cincuenta al cincuenta y uno (50-51) con rumbo Sur cero un grados veintinueve minutos cuarenta y siete punto noventa segundos Oeste (S01°29'47.99"W) y una distancia de seis punto siete siete cuatro metros (6.774m); del lado cincuenta y uno al cincuenta y dos (51-52) con rumbo Sur cero tres grados veintidós minutos cuarenta y dos punto cuarenta y seis segundos Oeste (S03°22'42.46"W) y una distancia de diecisiete punto seis seis tres metros (17.663m); del lado cincuenta y dos al cincuenta y tres (52-53) con rumbo Sur cero ocho grados cincuenta y un minutos veintiún punto veintiocho segundos Oeste (S08°51'21.28"W) y una distancia de cincuenta y cinco punto ocho cuatro cuatro metros (55.844m); del lado cincuenta y tres al cincuenta y cuatro (53-54) con rumbo Sur trece grados diez minutos quince punto cero cinco segundos Oeste (S13°10'15.05"W) y una distancia de diecisete punto siete cinco cinco cinco metros (17.755m); del lado cincuenta y cuatro al cincuenta y cinco (54-55), con rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos veinticuatro punto dieciocho segundos Oeste (N83°57'24.18"W) y una distancia de catorce punto dos dos cero metros (14.220m); del lado cincuenta y cinco al



cincuenta y seis (55-56) con rumbo Norte sesenta y cuatro grados catorce minutos cuarenta y un punto sesenta y cinco segundos Oeste ($N64^{\circ}14'41.65''W$) y una distancia de diecisiete punto nueve nueve nueve metros (17.999m), del lado cincuenta y seis al cincuenta y siete (56-57) con rumbo Norte cero tres grados cincuenta minutos cuarenta y seis punto ochenta y cuatro segundos Este ($N03^{\circ}50'46.84''E$) y una distancia de cincuenta y cuatro punto seis dos nueve metros (54.629m), del lado cincuenta y siete al cincuenta y ocho (57-58) con rumbo Norte cero dos grados treinta y tres minutos treinta punto veintiocho segundos Oeste ($N02^{\circ}33'30.28''W$) y una distancia de sesenta y ocho punto uno ocho cuatro metros (63.184m); del lado cincuenta y ocho al cincuenta y nueve (58-59) con rumbo Norte dieciocho grados treinta y cinco minutos veinticinco punto cuarenta y siete segundos Oeste ($N48^{\circ}35'25.47''W$) y una distancia de cincuenta y cuatro punto uno cinco seis metros (54.156m); del lado cincuenta y nueve al sesenta (59-60) con rumbo Norte treinta grados treinta minutos treinta y siete punto cero cuatro segundos Oeste ($N30^{\circ}30'37.04''W$) y una distancia de treinta y cinco punto cero dos tres metros (35.023m); del lado sesenta al sesenta y uno (60-61), con rumbo Norte diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos punto treinta y cuatro segundos Oeste ($N17^{\circ}44'32.34''W$) y una distancia de cincuenta y seis punto seis cero siete metros (46.607m); del lado sesenta y uno al sesenta y dos (61-62), con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta minutos veintinueve punto veinte segundos Oeste ($N50^{\circ}40'29.20''W$) y una distancia de sesenta punto ocho seis nueve metros (70.869m); del lado sesenta y dos al sesenta y tres (62-63), con rumbo Norte cincuenta y tres grados once minutos treinta y un punto cuarenta y siete segundos Oeste ($N53^{\circ}41'31.47''W$) y una distancia de cincuenta y cuatro punto ocho cinco cinco metros (54.855m); del lado sesenta y tres al sesenta y cuatro (63-64), con rumbo Norte treinta y nueve grados veinticinco minutos diecisés punto sesenta y nueve segundos Oeste ($N39^{\circ}25'16.69''W$) y una distancia de setenta cinco



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.L.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTIEMPIAS

2012-2015

N°. 2538139

ochenta siete metros (70.587m); del lado sesenta y cuatro al sesenta y cinco (64-65), con rumbo Norte cuarenta grados cero cuatro minutos, cincuenta punto cincuenta y dos segundos Oeste (N40°04'50.52''W) y una distancia de cuarenta y siete punto siete cinco siete metros (47.757m); del lado sesenta y cinco al sesenta y seis (65-66), con rumbo Norte setenta grados veintisiete minutos cincuenta y siete punto quince segundos Oeste (N70°27'57.15''W) y una distancia de treinta y cuatro punto cinco seis siete metros (34.567m); del lado sesenta y seis al sesenta y siete (66-67), con rumbo Norte cuarenta y seis puntos diecisésis minutos veintidós punto cuarenta y nueve segundos Oeste (N46°16'26.49''W) y una distancia de ochenta y siete punto cinco tres cuatro metros (87.534m); del lado sesenta y siete al sesenta y ocho (67-68), con rumbo Norte cuarenta y tres grados doce minutos treinta y seis punto cuarenta y cinco segundos Oeste (N43°12'36.45''W) y una distancia de ochenta y tres punto uno seis siete metros (83.167m); del lado sesenta y ocho al sesenta y nueve (68-69), con rumbo Norte cincuenta grados veintinueve minutos once punto noventa y nueve segundos Oeste (N50°29'11.99''W) y una distancia de ochenta y uno punto nueve tres nueve metros (81.939m); del lado sesenta y nueve al setenta (69-70) con rumbo Norte cuarenta y siete grados quince minutos treinta y ocho punto noventa y un segundos Oeste (N47°15'38.91''W) y una distancia de setenta y un punto cero uno cero metros (71.010m); del lado setenta al setenta y uno (70-71), con rumbo Norte treinta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta punto noventa segundos Oeste (N34°26'40.99''W) y una distancia de noventa y cuatro punto cuatro seis tres metros (94.463m); del lado setenta y uno al setenta y dos (71-72), con rumbo Norte dieciocho grados treinta y ocho minutos cincuenta y cuatro punto cincuenta y un segundos Oeste (N18°38'54.81''W) y una distancia de ciento veintiséis punto cinco cinco tres metros (126.553m); del lado setenta y dos al dieciséis "A" (72-16A) con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veintiún punto catorce



segundos Este ($N38^{\circ}45'21.14''E$) y una distancia de quinientos dieciocho punto cuatro tres dos metros ($518.432m$).- Todo el terreno constando de un área de doscientos nueve mil ciento sesenta y siete punto cero nueve siete metros cuadrados ($209,167.097m^2$) que equivalen a trescientas mil punto cero cero dos varas cuadradas ($300,000.002\text{ v}^2$) y equivalen a treinta manzanas ($30.00Mzs.$), de conformidad al plano levantado y autorizado por el Arquitecto RAMON ARTURO PADILLA FONSECA, colegiado con el número LV 576, del Colegio de Arquitectos de Honduras que doy fe de tener a la vista, y que por tenerlo así convenido con **EL COMPRADOR**, por este acto le vende dicho terreno desmembrado por el convenido precio de TRES MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS ($L.3,540,000.00$), los que declara tener recibidos a su entera satisfacción en este mismo acto, y que en consecuencia, se desapodera, quita y aparta del dominio, posesión y demás derechos reales que sobre el lote de terreno desmembrado han mantenido, y los transfiere libre de gravamen a **EL COMPRADOR**, obligándose al saneamiento de esta venta para el caso de ejecución de conformidad con la Ley- **CUARTA:** Declara **EL COMPRADOR**, Señor MILTON AMAN GONZALEZ CASTRO, en su condición ya expresada, que es cierto lo manifestado por **EL VENDEDOR**, Señor MARIO ALFONSO AGUILAR GONZALEZ, en su condición ya expresada, y que acepta la venta que se le hace de la fracción de terreno relacionada, sirviendo este instrumento en señal de tradición. Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que la Ley les confiere para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman para constancia, estampando además, la huella del dedo índice de la mano derecha; De todo lo cual, del conocimiento, edad, profesión, estado civil y domicilio de los otorgantes, Así como de haber tenido a la vista los documentos relacionados en el preámbulo de este Instrumento, DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARIO



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

N.º 2538140

ALFONSO AGUILAR GONZALEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MILTON

AMAN GONZALEZ CASTRO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- DAVID

GERARDO AGURCIA MERCADAL.- Y para dar cumplimiento a lo ordenado en la

Ley, se transcribe el Formulario de Pago de Impuesto Sobre Tradición de Bienes Inmuebles
y el comprobante de pago siguientes: República de Honduras. Secretaría de Finanzas

Dirección Ejecutiva de Ingresos. Formulario de Pago del Impuesto Sobre Tradición de

Bienes Inmuebles. DFI-722. Identificación contribuyente e impuesto. Nombre del

Trádiente - Mario Alfonso Aguilar G.- Descripción del impuesto. Impuesto Sobre tradición

de bienes Inmuebles. Formulario No. 72235852430. Periodo: mes 01 año 2015



RTN 16011953001495 - Código impuesto 152 - Código concepto de pago 1 - Datos de
adicción del bien inmueble: Departamento Santa Bárbara - Municipio: Hamá - Dirección



completa y exacta Número de Registro Catastral Zona donde se encuentra el Bien

Inmueble: Rural. Datos del Comprador del Bien Inmueble: RISI 0801991247157 - Tarjeta

de Identidad o Número de Pasaporte - Apellidos y Nombre del comprador: Evaluación,

Desarrollo y Gestión de Proyectos, S.A. de C.V. - Datos del Notario: RTN del Notario

0801969038709 - Nombre y Apellido del Notario: Agurcia Mercadal, David Gerardo

Monto de venta: L. 3,540,000.00 - Liquidación del impuesto a pagar: Impuesto: L.

53,100.00 Mota: L. 60.00 Firma ilegible del contribuyente. Lugar y fecha: Tegucigalpa,

M.D.C., 21/01/2015. Sello PAGADO. Cajero No. A091, 21 ene. 2015 Banco Atlántida

Agencia Código Banco 00401 Fecha de Presentación o Pago: dia 21 mes 01 año 2015

Firma del cajero: Ilegible -

Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firmo esta Primera Copia en el
mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel especial notarial correspondiente, con
los títulos de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda

bajo el numero preinserto de mi protocolo del corriente año en donde anoté este
libramiento.

J. Gómez

| | |
|---|---|
| Blvda 57 #2021 Apto 404 Tel 01740930577 Cel 01740930577 DNI: <u>J. Gómez</u> | Blvda 57 #2021 Apto 404 Tel 01740930577 Cel 01740930577 DNI: <u>J. Gómez</u> |
| Alquiler a fin de <u>11</u> mes <u>30</u> | Alquiler a fin de <u>11</u> mes <u>30</u> |
| deuda: <u>6357</u> monto <u>6357</u> | deuda: <u>43</u> monto <u>1596</u> |
| K del Diam. Inmobiliaria | |
| <u>J. G. 6 febrero 2015</u> | <u>J. G. 11 junio 2015</u> |
| 39000 M-fecha | (Lugar y Fecha) |